

	GESTION DEL TALENTO HUMANO					
	CÓDIGO DE ÉTICA					
	CÓDIGO	SIG-PLA-GTH-009	VERSIÓN	001	FECHA	14/10/2020

INTRODUCCIÓN

El origen de nuestra organización se remonta al año 2004-con la creación de la sociedad de familia CONECTAR TV LTDA, trasformada a CONECTAR TV SAS, sociedad por acciones simplificada en el año 2010. Los valores éticos con los que los fundadores cimentaron esta empresa, son los valores que entre otros, han permitido que LA ORGANIZACIÓN sea lo que es hoy en día.

En la actualidad- y desde septiembre de 2019, contamos con una organización jurídico-empresarial de (CHC-COMPAÑÍA HOLDING COLOMBIANA) conformada por una sociedad matriz (CONECTAR INVESTMENT SAS) y dos sociedades subordinadas CONECTAR TV SAS Y COENCTAR TELECOMUNICACIONES SAS. Por su parte CONECTAR TV SAS, es accionista mayoritario de la sociedad extranjera peruana-CONECTAR TELECOMUNICACIOES SAC, en adelante y para efectos del presente documento denominadas en su conjunto como: **LA ORGANIZACIÓN**.

Desde el inicio de actividades en este renglón de la economía, LA ORGANIZACIÓN se ha destacado y ha sido reconocida por los clientes internos y externos, por el cumplimiento a los más altos estándares de calidad, posicionándonos como una de las empresas más confiables del sector.

En aras de mantener nuestro buen nombre y posicionamiento en el mercado, somos conscientes de la importancia de una actuar ético en todo el marco de actividades que LA ORGANIZACIÓN desempeña, por ello es menester que todos los **“DESTINATARIOS”** del presente código de ética sin distinción de la forma en que estén vinculados a LA ORGANIZACIÓN- conozcan, estudien, interioricen y acaten los valores éticos que han servido de pilar en la evolución de la compañía y se comprometan a ejecutar sus funciones en estricta observancia del presente código de ética.

Para los efectos de este Código, se consideran **“DESTINATARIOS”** a: **1-Accionistas- 2-directivos 3- colaboradores** (vinculados o no mediante contrato de trabajo) – **4- Contratistas** prestadores de servicios **5- proveedores** y **6-cualquier sujeto** sea persona natural o jurídica que contraiga derechos y obligaciones para con LA ORGANIZACIÓN.

Asimismo, se entiende que el presente código de ética rige también para: **7- los familiares y/o filiales** de nuestros **“DESTINATARIOS”**, quienes con su actuar-puedan afectar o poner en entredicho la gestión ética de LA ORGANIZACIÓN.

Este Código también se hace extensivo a: **8- los miembros del Consejo de Familia, Comités asesores** y a todo el personal de nuestros proveedores externos, quienes, junto con los mencionados en el párrafo anterior, para todos los efectos del presente documento, se denominan **“DESTINATARIOS”**.

El Código de Ética le permite a LA ORGANIZACIÓN garantizar a sus clientes, la prestación de servicios confiables, con un alto grado de responsabilidad. Así mismo, representa una guía de actuación y decisión para todos nuestros **“DESTINATARIOS”**, dentro de sus funciones habituales.

	GESTION DEL TALENTO HUMANO					
	CÓDIGO DE ÉTICA					
	CÓDIGO	SIG-PLA-GTH-009	VERSIÓN	001	FECHA	14/10/2020

El presente código de ética es vinculante para todos y cada uno de sus destinatarios “DESTINATARIOS” antes enunciados, pero no limitándose a ellos. Su incumplimiento, inobservancia o desacato se considerarán siempre como una falta grave y podrá ser sancionado según las políticas de la organización, incluso podrá ser aducido como incumplimiento grave de las obligaciones contractuales-legitimando a LA ORGANIZACIÓN para terminar unilateralmente el vínculo por el solo hecho de acreditar el incumplimiento.

2. CÓDIGO DE ÉTICA

Las actuaciones de “DESTINATARIOS” de LA ORGANIZACIÓN se deben fundamentar en las siguientes políticas, de acuerdo con el valor de honestidad.

2.1 Los “DESTINATARIOS” de LA ORGANIZACIÓN deben asumir sus tareas de una manera profesional y responsable, tomando como referencia su propia capacidad y los recursos disponibles.

2.2 Los “DESTINATARIOS” de LA ORGANIZACIÓN deben realizar y entregar los trabajos asignados en forma oportuna, completa, fidedigna y precisa, de acuerdo con los parámetros de la organización, los procedimientos establecidos y los compromisos adquiridos con los clientes, dentro del marco legal y su propia conciencia.

2.3 La confidencialidad de la información debe respetarse en todo momento. Los “DESTINATARIOS” de LA ORGANIZACIÓN no pueden hacer uso de información definida como confidencial, en su beneficio o en el de terceros, ni darla a conocer, lo cual incluye cónyuge, hijos, parientes, amigos, clientes, proveedores, contrapartes y otros, excepto por requerimientos legales o judiciales.

Se considera información confidencial de la organización toda la conocida, adquirida o desarrollada por sus “DESTINATARIOS” durante el tiempo en que hayan estado vinculados a LA ORGANIZACIÓN; la información de los clientes referente a asuntos de negocios o trabajos pasados, en curso o por desarrollar; los métodos de trabajo, materiales Técnicos y pedagógicos, sistemas, operaciones o situaciones financieras, planes de negocios o proyectos en estudio y cualquier asunto que no haya sido revelado o puesto a disposición del público en general.

La confidencialidad de la información señalada anteriormente continúa aún después de terminada la vinculación del “AGENTE”, así como después de terminado el contrato con la empresa.

2.4 Los “DESTINATARIOS” de LA ORGANIZACIÓN deben ser fieles a las políticas establecidas, actuar de manera legal, leal, honrada y honesta con la compañía y sus clientes, buscando promover el interés mutuo, sin socavar de ninguna manera su imagen y prestigio. Esto incluye proteger su propia reputación y los intereses de LA ORGANIZACIÓN contra conflictos de intereses externos, reales o potenciales.

	GESTION DEL TALENTO HUMANO					
	CÓDIGO DE ÉTICA					
	CÓDIGO	SIG-PLA-GTH-009	VERSIÓN	001	FECHA	14/10/2020

2.5 Los intereses de LA ORGANIZACIÓN deben prevalecer sobre cualquier otro, particular o familiar, mientras no se contradigan principios morales, legales o sociales.

LA ORGANIZACIÓN reconoce y respeta los derechos de los “DESTINATARIOS” para llevar a cabo actividades externas ya sean económicas, comerciales o de otra índole, pero tales actividades no podrán perjudicar o interferir con los objetivos funcionales y actividades de LA ORGANIZACIÓN; tampoco podrán implicar el uso indebido de las influencias, conocimientos, facilidades o recursos de LA ORGANIZACIÓN; ni afectar el buen nombre y reputación de esta.

2.6 Los “DESTINATARIOS” deben evitar las actividades o situaciones personales en las cuales sus propios intereses estén o puedan traducirse en conflicto con los del Grupo Conectar. En caso de presentarse estas situaciones, deben darse a conocer al superior inmediato o a quien corresponda y, si es el caso, declararse impedido para el desarrollo de tales actividades.

2.7 Los “DESTINATARIOS”, no aceptarán remuneraciones, comisiones ni atenciones de los clientes o proveedores. De la misma manera, no pueden pedir regalos, descuentos ni beneficios en nombre de LA ORGANIZACIÓN ni en nombre propio, a aquellas empresas a las cuales la organización les esté prestando servicios.

2.8 Los “DESTINATARIOS” no podrán prestar servicios en nombre de LA ORGANIZACIÓN a empresas de las cuales sea socio o con las cuales haya tenido alguna relación laboral. Tampoco deberá hacerlo con aquellas que sean competidoras directas de alguna en que él sea socio ni con las que pueda tener conflictos personales o familiares. Para este efecto, deberá comunicar a LA ORGANIZACIÓN cualquier incompatibilidad o conflicto de intereses que se presente en los trabajos encomendados y declararse impedido, si es el caso, para prestar dicho servicio.

2.9 Los “DESTINATARIOS” deberán declararse impedidos para ejecutar un servicio en nombre de LA ORGANIZACIÓN, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

2.10.1 Tiene relación personal con alguna empresa que sea cliente de LA ORGANIZACIÓN, o sus familiares hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad o tengan relación laboral con empresas clientes de LA ORGANIZACIÓN.

2.10.2 Tiene relación personal o familiar con una empresa o persona proveedora de productos o servicios a LA ORGANIZACIÓN.

2.12 Los “DESTINATARIOS” serán responsables por los daños y perjuicios que se causen a LA ORGANIZACIÓN, a sus clientes en el ejercicio de su actividad, con ocasión de los trabajos encomendados por LA ORGANIZACIÓN.

2.13 Los colaboradores vinculados A LA ORGANIZACIÓN mediante contrato de trabajo, no podrán tener de ninguna manera actividades paralelas y relativas a la información técnica o comercial de los clientes de LA ORGANIZACIÓN, bien sea directa o indirectamente.

	GESTION DEL TALENTO HUMANO					
	CÓDIGO DE ÉTICA					
	CÓDIGO	SIG-PLA-GTH-009	VERSIÓN	001	FECHA	14/10/2020

2.14 “LOS AGENTES” se comprometen a cumplir las normas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión y a regir sus actuaciones de acuerdo a los principios y valores adoptados por LA ORGANIZACIÓN mediante el presente código.

2.15 “LOS AGENTES”, se comprometen a dar aviso cuando identifiquen o sospechen de actos inapropiados o que van en contra del presente Código por parte de cualquier colaborador. Para esto se deben dirigir a la línea ética de LA ORGANIZACIÓN en el correo: lineaetica@grupoconectar.co / teléfono: 305 203 83 02

2.16 “LOS AGENTES”, se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en éste código. De igual manera, las personas antes descritas deben cumplir, de manera estricta, las políticas que, sobre conflictos de interés, inhabilidades, incompatibilidades y confidencialidad, se fijan por parte LA ORGANIZACIÓN.

3. SANCIONES

Toda contravención al presente Código de Ética puede conllevar al retiro de la nómina LA ORGANIZACIÓN, según las indicaciones dadas en el Reglamento Interno de Trabajo o en el Contrato de Prestación de Servicios. De igual manera, cualquier contravención que, contra el presente código se efectúe, constituye falta grave y, en consecuencia, su desvinculación, será procedente.

4. DECLARACIÓN

4.1 Declaro conocer y entender el presente documento, contentivo del Código de Ética LA ORGANIZACIÓN, estar de acuerdo con él y comprometerme a cumplirlo estrictamente en el desempeño de mis funciones y en el ejercicio de mis actividades.

4.2 Reconozco que cualquier violación al Código de Ética es una falta grave y, en caso de contravenirlo, LA ORGANIZACIÓN podrá tomar las acciones legales que estime necesarias, dentro de ellas, las estipuladas en el numeral tercero (3) del presente documento.

En constancia firmo en la ciudad de a los día(s) del mes de _____ del año _____ .

Firma

Nombre

No. de identificación